

09 de diciembre de 2014  
**AUI-INTA-146-2014**

Ingeniero  
Álvaro Rodríguez Aguilar  
Director Ejecutivo  
**Instituto Nacional de Innovación y Transferencia  
en Tecnología Agropecuaria (INTA)**

Estimado señor:

La Auditoría Interna del INTA recibió copia del resultado al examen practicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, relativo al Presupuesto Ordinario para el período 2015 y al Plan Operativo Institucional, cuyos documentos fueron aprobados por la Junta Directiva del Instituto en el acuerdo N° 5, artículo N° 6 y acuerdo N° 6, artículo N° 7, respectivamente, ambos de la sesión ordinaria N°322, celebrada el 22 de setiembre del 2014.

La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria requiere ajustes en los ítem 2, 3, 6, 7 y 10, del Presupuesto Ordinario y el Plan Operativo Institucional, 2015, relacionados con: **la reclasificación de subpartidas, del cumplimiento a la Directriz Presidencial 009-H para que se atienda al menos el 25% de la totalidad de sus gastos operativos por medio de recursos por tarifas; de revisar los pagos por concepto de jornales; de que el superávit libre solo puede utilizarse para financiar gastos orientados a incrementar la inversión en actividades sustantivas; que el programa de investigación y desarrollo tecnológico considera recursos de salarios que se presupuestan en el Ministerio y se asignan un monto superior; que se establecieron como indicadores de calidad, indicadores de eficacia y, por último, que debe velarse para que la Programación Estratégica mantenga relación con el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 al momento de su publicación y divulgación.**

Así las cosas, esta Unidad de fiscalización, de acuerdo con el "*Principio Paralelismo de las Formas*", toda vez que dicho el presupuesto y plan fueron aprobados por la Junta Directiva, considera que de la misma forma que se dio el trámite de aprobación, del mismo modo los ajustes a estos deben cumplir con el proceso, para que a través de la Comisión de Presupuesto, se pongan en conocimiento de la Junta Directiva, dentro del plazo concebido.

Para valoración de la Administración Activa, con respecto al Principio del Paralelismo de las Formas, se tiene que:

*"El paralelismo de las formas es lo que hace que el Derecho (con mayúscula) del Estado Constitucional sea un ordenamiento y no un amontonamiento o yuxtaposición de normas. Una norma jurídica tiene que ser dictada por un órgano siguiendo un determinado procedimiento y únicamente puede ser modificada o derogada por ese mismo órgano siguiendo el mismo procedimiento. Este principio tiene una vigencia universal, en todos los niveles de la producción normativa, estatal, autonómico, municipal y respecto de todas las categorías a través de la cual dicha producción normativa se expresa: leyes, decretos, órdenes ministeriales, ordenanzas municipales, etcétera."* **Javier Pérez Royo** es catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Sevilla.

Asimismo, el "Reglamento de Variaciones al Presupuesto del INTA", reza:

**"Artículo 1 Definiciones. (...) Comisión de Presupuesto:** Órgano interno responsable de verificar el proceso de los presupuestos iniciales, presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, previo a la presentación para aprobación de la Junta Directiva. También le corresponde la verificación del bloque de legalidad vigente en materia presupuestaria."

"Artículo 5º—**Comisión de Presupuesto.** Se crea la Comisión de Presupuesto como órgano asesor de la Junta Directiva, (...)"

"Artículo 29.—**Responsabilidad relacionada con la aprobación de las variaciones presupuestarias.** Dependiendo del tipo de modificación presupuestaria, la Junta Directiva del INTA deberá aprobar las variaciones presupuestarias previa comprobación por parte de la Comisión de Presupuesto, del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a las propuestas presupuestarias presentadas, para lo cual deberá enviar un dictamen en sentido afirmativo o negativo de la aprobación."

"Artículo 42.—**Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados.** Es responsabilidad de los jefes y titulares subordinados establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento; esto sin perjuicio del control que corresponde ejercer a la Auditoría Interna y la competencia de los entes externos."

Con base en el comunicado de la STAP, esta Unidad de control elaboró una matriz sobre esos resultados, a efecto de facilitar su análisis, en cuanto a las observaciones que realiza y las acciones solicitadas.

Ingeniero  
Álvaro Rodríguez Aguilar  
**AUI-INTA-146-2014**  
Pág. 3

La Auditoría Interna le agradece su respuesta en el plazo de 8 días hábiles a partir del recibido del oficio, conforme a las facultades de estas unidades de fiscalización, establecidas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Atentamente,

**FIRMADO EN ORIGINAL**  
**Auditor Interno, INTA**  
**Lic. Edgardo Moreira González**

Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno  
**INTA**

Adjunto: Lo indicado

EMG  
C.i. Junta Directiva INTA  
Archivo  
Papeles de Trabajo

Seguimiento: DE-INTA-670-2014 comunica la respuesta a la STAP, quedando pendientes las reclasificaciones y ajustes, así como referirse al tema de los jornales.